



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-150/2024

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-150/2024

**ACTOR:** SERAFÍN ZEMPOALTECA PALOMINO,  
CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE COMUNIDAD  
DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE  
PANOTLA, TLAXCALA, POSTULADO POR EL  
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 02 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el oficio número ITE-PG-0801/2024<sup>1</sup>, signado por el Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, así como con las actuaciones que integran el expediente al rubro citado.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos el oficio de cuenta y anexos, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales; se tiene por recibido su oficio, así como por hechas sus manifestaciones, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en el acuerdo que antecede, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

**TERCERO. Requerimiento.** Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y

<sup>1</sup> Folio 1220.



45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se **requiere al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, para que, dentro del término improrrogable de **1 día natural**, contado a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal copia certificada legible de lo siguiente:

1. De las Actas de escrutinio y cómputo de la elección de persona titular de la Presidencia de comunidad de Emiliano Zapata, Municipio de Panotla, Tlaxcala, elaboradas en la jornada electoral del 02 de junio de 2024, específicamente de la **Sección Electoral 336**, las casillas **Contigua 2**, **Contigua 3** y **Contigua 4**.
2. Del Acta o actas de la o las Sesiones, sean Ordinarias o Extraordinarias, que el Consejo Municipal Electoral de Panotla, Tlaxcala, perteneciente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hubiera celebrado el 4 de junio de 2024.
3. Informe el número de casillas que se instalaron el 02 de junio de 2024, para la elección de persona titular de la Presidencia de Comunidad de la Colonia Emiliano Zapata, Panotla, Tlaxcala, precisando sección y tipo de casilla (básica o contigua).

Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese**: por **oficio** al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en su domicilio oficial; a la parte actora y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-150/2024

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

